



¿Qué no te cubrimos?

La presente Póliza no cubre los gastos originados por prestaciones médicas. Tampoco cubre si la enfermedad materia de cobertura fuera consecuencia directa o indirecta, total o parcialmente, relacionada o causada por:

- a. Enfermedades y/o condiciones pre-existentes al inicio del presente Seguro.
- b. Infarto Agudo de Miocardio que se haya diagnosticado o detectado antes o durante el periodo de carencia definido en el artículo 24° precedente.
- c. Lesiones o enfermedades resultantes del uso o afición a las drogas, estupefacientes y alcoholismo.
- d. Lesiones o enfermedades producidas voluntariamente o en estado mental insano como suicidio, intento de suicidio, auto lesión, auto mutilación, peleas, riñas, salvo en las que se demuestre legítima defensa, lo cual tendrá que probarse a través de una resolución judicial o un atestado policial.
- e. Diagnósticos realizados por médicos no colegiados y/o realizadas en instituciones legalmente no establecidas que no cuenten con la autorización del Ministerio de Salud.
- f. Omisión en la búsqueda de atención o en el seguimiento de recomendaciones médicas.
- g. Otros síndromes Coronarios Agudos (por ejemplo angina de pecho estable o inestable).
- h. Infarto de miocardio silencioso.
- i. Cuando el ASEGURADO sufra un infarto subsecuente del miocardio, es decir, si el ASEGURADO sufre un infarto agudo al miocardio posterior a uno ya diagnosticado.
- j. Cuando el ASEGURADO haya tenido una intervención quirúrgica del corazón previa a la contratación del presente Seguro y esta no haya sido declarada en la Solicitud-Certificado correspondiente.